



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE OMEALCA, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Cesar León Rodríguez, quien se ostenta como representante legal del Municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Consejo Municipal de Omealca, Veracruz, a favor de Cesar León Rodríguez como Síndico Único propietario del referido municipio. 2. Copia certificada de la credencial para votar de Cesar León Rodríguez, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral. 3. Copia certificada por duplicado del acta de sesión extraordinaria, celebrada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis. 4. Ejemplar de la Gaceta Oficial de Veracruz de Ignacio de la Llave, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. 5. Copias certificadas de diversos estados de cuenta. 	068652

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como representante legal del Municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV.- La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado: en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 29 de enero del año en curso, publicó en su número extraordinario 042 y Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) entre los Municipios para el Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal de 2016. (Incumplimiento del Acuerdo) --- V.- Las entregas retrasadas por parte del demandado, de las participaciones Federales que le corresponden al Municipio de Omealca, Veracruz, correspondientes a los meses de agosto septiembre, octubre, del fondo de Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales, del Distrito Federal,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2016

FISMDF, año dos mil dieciséis hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta que su puntual entrega las reciba el Municipio de Omealca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien recibe las ministraciones en la Institución Bancaria BANAMEX, en la cuenta con clave interbancaria 002855700934670172.

--- La omisión del demandado de regularizar las entregas de las participaciones federales que le corresponden a la Hacienda Municipal del Municipio de Omealca, Veracruz, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SCO/TTP₁

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)